



RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, POR LA QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES PARA LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO 2020 DE LAS AYUDAS DE REFORESTACIÓN (PRIMA DE MANTENIMIENTO Y PRIMA COMPENSATORIA) INCLUIDAS EN LA SOLICITUD ÚNICA

HECHOS

Primero: El Informe Propuesta de Resolución de fecha 27 de febrero de 2020 por la que se aprueba la convocatoria pública para el ejercicio 2020 de las ayudas de reforestación (primas de mantenimiento y primas compensatorias) incluidas en la Solicitud Única.

Segundo: La existencia de crédito adecuado y suficiente en las partidas presupuestarias siguientes del ejercicio presupuestario 2020, programa 4712 "GESTIÓN FORESTAL":

- 09.07.4712.476 "Primas compensatorias. Reforestaciones", proyecto de gasto 80.008.
- 09.07.4712.772 "Transferencias de capital a empresas privadas", proyecto de gasto 80.008.
- 09.07.4712.780 "Transferencias de capital a familias e Instituciones sin fines de lucro", proyecto de gasto 80.008.

Tercero: El informe de fiscalización previa de la Intervención Delegada de la Consejería de Sostenibilidad y Transición Ecológica de fecha 1 de abril de 2020.

Cuarto: El Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 24 de marzo de 2020, por el que se acuerda autorizar a la Consejería de Sostenibilidad y Transición Ecológica, para la aprobación del gasto derivado de la convocatoria para el año 2020 de las ayudas de reforestación (prima de mantenimiento y prima compensatoria), incluidas en la Solicitud Única.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.

Segundo: Orden APA/269/2020, de 19 de marzo, por la que se amplía el plazo de presentación de la solicitud única, para el año 2020, establecido en el artículo 95 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.

Tercero: Orden APA/377/2020, de 28 de abril, por la que se modifican, para el año 2020, diversos plazos establecidos en los Reales Decretos 1075/2014, 1076/2014, 1077/2014 y 1078/2014, todos ellos de 19 de diciembre, dictados para la aplicación en España de la Política Agrícola Común.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 1 / 18
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/028816	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0282959
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero			
2			



Cuarto: Orden 26/2015, de 5 de junio de 2015, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por la que se regula la aplicación de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y la presentación de la solicitud única de ayudas de la PAC, a partir de 2015.

Quinto: Orden 37/2015, de 16 de septiembre, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para reforestaciones y creación de superficies forestales, modificada mediante la Orden 5/2017, de 2 de mayo, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Sexto: Ley 38/2003, de 17 de noviembre (BOE del 18), General de Subvenciones.

Séptimo: Decreto 14/2006, de 16 de febrero (BOR del 21), regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, modificado por Decreto 23/2008, de 28 de marzo (BOR de 1 de abril) y Decreto 26/2013 de 13 de septiembre (BOR de 25/09/2013).

Octavo: Decreto 39/2019, de 10 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Transición Ecológica y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Noveno: Ley 1/2020, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2020.

Por todo lo anterior, la Consejería de Sostenibilidad y Transición Ecológica, en virtud de las facultades legalmente atribuidas,

RESUELVE

Primero.- Aprobar el gasto para la convocatoria correspondiente a **2020** de las subvenciones destinadas al mantenimiento y las primas compensatorias de las reforestaciones y creación de superficies forestales, por un importe total de ciento cuarenta y un mil quinientos euros (141.500,00 €), con el siguiente desglose presupuestario:

Concepto Presupuestario -----	Descripción. -----	Importe. -----
09.07.4712.476.	Primas compensatorias. Reforestaciones	96.000,00 €
09.07.4712.772	Transferencias de capital a empresas privadas.	45.000,00 €
09.07.4712.780	Transf. de capital a familias e Inst. sin fines de lucro	500,00 €

Todas ellas del proyecto **80.008**, del presupuesto de la Consejería de Sostenibilidad y Transición Ecológica del año **2020**, del programa **4712 “Gestión Forestal”**.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 2 / 18
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/028816	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0282959
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			



La distribución de la totalidad de los fondos disponibles para estas ayudas entre las mencionadas partidas presupuestarias que figurará en cada convocatoria, deberá entenderse estimativa, puesto que han de considerarse en conjunto y el reparto definitivo subordinado a las solicitudes efectivamente recibidas, de modo que la alteración de dicha distribución no necesitará de nueva convocatoria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Las cuantías fijadas en la convocatoria podrán ser aumentadas en una cuantía adicional indeterminada, de conformidad con el procedimiento y los requisitos expresados en el artículo 23.bis del decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La ayuda de prima de mantenimiento se abonará una vez ejecutados todos los trabajos objeto de ayuda, mediante un pago único por ejercicio presupuestario, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Orden 37/2015 reguladora, modificada por la Orden 5/2017.

Segundo.- En esta campaña 2020, la pandemia internacional del virus COVID-19 está afectando gravemente a España, lo que está obligando a las administraciones a tomar medidas extraordinarias para contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública. Por este motivo, el Estado mediante Orden APA/377/2020, de 28 de abril, ha ampliado el periodo para la presentación de la solicitud única desde el 30 de abril hasta el 15 de junio, dentro de los márgenes que establecen los reglamentos de la Unión Europea.

No obstante lo anterior, de conformidad con el procedimiento a que se refiere el artículo 78, apartado b), del Reglamento (UE) nº 1306/2013, no es descartable que la Comisión dicte un futuro Reglamento de Ejecución para modificar la fecha límite de presentación de la solicitud única, estableciéndose el límite de dicho plazo en una fecha posterior a 15 de junio, si así lo exigen las circunstancias.

Por la presente resolución, se determinan las condiciones vigentes para dicha convocatoria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Tercero.- Por la presente Resolución **se declara abierto el período de solicitud de pago** para el ejercicio 2020 de las ayudas de prima de mantenimiento y prima compensatoria de las reforestaciones, anteriormente concedidas y reguladas por la Orden 37/2015, de 16 de septiembre, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para reforestaciones y creación de superficies forestales, modificada mediante la Orden 5/2017, de 2 de mayo, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Cuarto.- La solicitud de estas ayudas implica su solicitud de pago.

Quinto.- Las ayudas se tramitarán en régimen de concurencia competitiva, de acuerdo con los principios recogidos en el artículo 8.3 del Decreto 14/2006, del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, modificado por Decreto 23/2008, de 28 de marzo (BOR de 1 de abril) y Decreto 26/2013, de 13 de septiembre (BOR de 25 de 09 de 2013).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 3 / 18
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/028816	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0282959
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			



La Dirección General de Biodiversidad es el órgano encargado de la instrucción y ordenación del procedimiento. (Si bien la Solicitud Única se hace a través de la aplicación informática "SGA" de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población).

El órgano competente para resolver la concesión y pago será la Consejería de Sostenibilidad y Transición Ecológica, salvo que se encuentre en vigor una delegación de competencias en la materia.

Sexto.- Se autoriza la expedición de la documentación contable necesaria.

Séptimo.- La cuantía máxima individualizada de las primas de mantenimiento viene determinada en la mencionada Orden 37/2015 y figura en el Anexo III de la presente Resolución, mientras que la cuantía máxima individualizada de las primas compensatorias es la que le fue concedida en base a la normativa que ha regulado estas ayudas en cada momento (compromisos antiguos).

Octavo.- Para ser beneficiarios de la presente convocatoria se han de reunir los requisitos que se determinan en la Orden 37/2015, de 16 de septiembre, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para reforestaciones y creación de superficies forestales, modificada mediante la Orden 5/2017, de 2 de mayo, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

El plazo de la presentación de la Solicitud Única es del 1 de febrero hasta el 30 de abril, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sin perjuicio de posibles modificaciones de ampliación de plazo, que se estimen necesarias para garantizar el cumplimiento de la normativa europea, previa comunicación al Fondo Español de Garantía Agraria y dentro del máximo permitido por los reglamentos de la Unión Europea.

No obstante lo anterior, el Estado mediante Orden APA/377/2020, de 28 de abril, ha ampliado el periodo para la presentación de la solicitud única desde el 30 de abril hasta el 15 de junio, dentro de los márgenes que establecen los reglamentos de la Unión Europea, debido a la pandemia internacional del virus COVID-19 y que ha afectado gravemente a España.

Dicho plazo se encuentra suspendido en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el cual comenzará a computar una vez que se levanten los efectos del citado Real Decreto. No obstante, si durante esta suspensión se presentasen alegaciones, éstas serán admitidas.

Noveno.- Las solicitudes de ayuda, deberán acompañarse de la documentación establecida en la Orden reguladora, en función del tipo de ayuda:

1. La solicitud de pago de las primas compensatorias, además de indicar los recintos SIGPAC reforestados que cumplen los requisitos mínimos exigidos para poder percibir esta ayuda y marcar la correspondiente casilla en el modelo de solicitud única que se presentará telemáticamente, deberá formalizarse mediante la presentación del Anexo II de la presente Resolución, e irá acompañada de una copia de la última declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, así como cualquier otro documento que acredite el porcentaje de ingresos procedentes de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 4 / 18
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/028816	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0282959
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero			
2			



la actividad agraria necesario para poder percibir esta ayuda, según se establece en el punto segundo de la disposición transitoria segunda de la Orden 37/2015, de 16 de septiembre.

2. Los solicitantes de primas de mantenimiento, además de indicar los recintos SIGPAC reforestados que cumplen los requisitos mínimos exigidos para poder percibir esta ayuda y marcar la correspondiente casilla en el modelo de solicitud única que se presentará telemáticamente, presentarán el Anexo I en el que se indicarán las labores de mantenimiento realizadas.

Los modelos oficiales de los Anexos I y II están disponibles en la Dirección General de Biodiversidad (Prado Viejo, 62 bis, Logroño), en el Servicio de Atención al ciudadano (C/ Beti Jai nº 1 de Logroño), o a través de la página web del Gobierno de La Rioja (www.larioja.org/medioambiente), en el apartado “trámites e impresos”.

Décimo.- La solicitud única se dirigirá a la Comunidad Autónoma de La Rioja en el caso que la reforestación esté situada completamente en este territorio o, si estando la reforestación u explotación ubicada en más de una Comunidad Autónoma, se encuentre en la Comunidad Autónoma de La Rioja la mayor parte de la superficie.

La solicitud única se presentará de forma telemática a través del programa común informático denominado “SGA” que estará disponible en las entidades colaboradoras que a tal efecto hayan formalizado un convenio de colaboración con la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población y que también estará disponible en las Oficinas Comarcales Agrarias, oficinas de Atención al Ciudadano (OCA/SAC) que el Gobierno de La Rioja tiene en las cabeceras de comarca.

En estos casos el solicitante autorizará al gestor de la entidad colaboradora o al empleado público de la OCA/SAC para que en su nombre firme digitalmente la solicitud única y sus modificaciones mediante la firma de un documento de autorización a estos efectos.

En este sentido, en caso de que medie autorización del interesado a un tercero, la persona que materialmente formalice la solicitud a través de la aplicación informática SGA no asume responsabilidad alguna con relación a los datos contenidos en las solicitudes, ya que éstos han sido aportados y verificados por el solicitante, de modo que resultan imputables, exclusivamente, al solicitante los errores u omisiones que pudiera contener dicha solicitud.

Los solicitantes también podrán presentar telemáticamente sus solicitudes únicas desde su domicilio, a través de este programa común “SGA”, mediante el empleo del certificado digital personal.

En cuanto a la presentación electrónica de solicitudes, se estará a lo dispuesto en la normativa autonómica vigente en esta materia, en el Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos, y en el Decreto 69/2012, de 14 de diciembre, por el que se regulan las comunicaciones y notificaciones electrónicas en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Si el interesado no dispone de dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónicas de esta Administración, debe tramitar el alta en la dirección web www.larioja.org/notificaciones, o bien, solicitar al órgano gestor que tramite dicha alta en la dirección de correo electrónico forestal@larioja.org, debiendo indicar qué dirección electrónica pretende que se le habilite.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 5 / 18
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/028816	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0282959
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero			
2			



El Registro Telemático emitirá un mensaje de confirmación de la recepción en el que constarán los datos que identifiquen al interesado, junto con la fecha y hora en que se produjo la recepción, el número de registro y un extracto del contenido. La falta de recepción del mensaje de confirmación, o en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión, implica que la recepción no ha tenido lugar y que deberá ser intentada en otro momento o realizará utilizando otros medios.

Las solicitudes y documentación señaladas en los apartados anteriores se dirigirán a la Consejería de Sostenibilidad y Transición Ecológica, así como a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, como gestora de la aplicación informática "SGA".

Las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración, están obligados a presentar la solicitud de forma telemática, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las solicitudes podrán presentarse en:

- a) Las oficinas de la Dirección General de Biodiversidad, sita en C/Prado Viejo, 62 Bis de Logroño.
- b) Las Oficinas Auxiliares de Registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, sita en Avda. de la Paz, 8-10 de Logroño.
- c) En cualquiera de las Oficinas de Atención al Ciudadano del Gobierno de La Rioja.
- d) Por cualquiera otra de las formas establecidas en el artículo 6 del decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el registro, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos.

Undécimo.- La Resolución del procedimiento detallará los beneficiarios a los que se abonará el pago de la subvención, conteniendo la cuantía de la misma, así como la desestimación del resto de solicitudes. Será notificada a los interesados en el procedimiento por los medios previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicha Resolución se dictará y publicará en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja del extracto de la Resolución de convocatoria.

Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, contra dicha Resolución de pago y desestimación cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 6 / 18
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/028816	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0282959
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			



Duodécimo.- Régimen de transparencia del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 17 de diciembre, para las ayudas que llevan financiación FEAGA/FEADER.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

A tales efectos, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

Decimotercero.- Los beneficiarios se someterán a las obligaciones establecidas en la Orden 37/2015, de 16 de septiembre, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para reforestaciones y creación de superficies forestales, modificada mediante la Orden 5/2017, de 2 de mayo, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y en el resto de la normativa aplicable.

Decimocuarto.- La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, sin perjuicio de que resulte de aplicación a las solicitudes presentadas a partir del 1 de febrero de 2020.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de reposición potestativo, ante el Excmo. Sr Consejero de Sostenibilidad y Transición Ecológica, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de su notificación, de conformidad con el artículo 46 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Transcurrido el plazo de interposición del recurso de reposición únicamente podrá interponerse recurso contencioso administrativo.

Dicho plazo se encuentra suspendido en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el cual comenzará a computar una vez que se levanten los efectos del citado Real Decreto. No obstante, si durante esta suspensión se interpusiese el citado recurso, éste será admitido.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 7 / 18
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/028816	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0282959
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			


ANEXO I
**SOLICITUD DE ABONO DE PRIMA DE MANTENIMIENTO DE REFORESTACIÓN CON
NOTIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS**

Código CAP: 03608

N° Registro FECHA y HORA:

Convocatoria / Resolución:

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

Apellidos y nombre o razón social:

NIF/CIF:

Fecha nacimiento:

Teléfono:

Correo electrónico:

Domicilio:

Localidad:

Provincia:

Código Postal:

☐ En nombre propio

☐ Representado por:

DATOS DEL REPRESENTANTE:

Apellidos:

Nombre:

NIF:

Fecha nacimiento:

Teléfono:

Correo electrónico:

Domicilio:

Localidad:

Provincia:

Código Postal:

NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS:
**SUJETOS OBLIGADOS A RECIBIR LAS NOTIFICACIONES POR MEDIOS
ELECTRÓNICOS (Art. 14.2 Ley 39/2015, 1 de oct):**

Expediente	Tipo	Procedimiento	N° Documento
00860-2020/028816	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0282959
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



Marque con una "X" si dispone o no de dirección electrónica habilitada:

- ☐ **DISPONGO** de una dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónicas del Gobierno de la Rioja.
- ☐ **NO DISPONGO** de una dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónicas del Gobierno de La Rioja y para que el órgano gestor realice el alta en el referido sistema señalo la dirección de correo electrónico en el apartado 5.3 de esta solicitud para recibir el aviso de la puesta a disposición de la notificación.

SUJETOS NO OBLIGADOS A RECIBIR LAS NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS (Art. 14.2 Ley 39/2015, 1 de oct):

- ☐ **DESEO** ser notificado/a de forma electrónica:
- ☐ **DISPONGO** de una dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónicas del Gobierno de la Rioja.
- ☐ **NO DISPONGO** de una dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónicas del Gobierno de La Rioja y para que el órgano gestor realice el alta en el referido sistema señalo la dirección de correo electrónico en el apartado 5.3 de esta solicitud para recibir el aviso de la puesta a disposición de la notificación.
- ☐ **NO DESEO** ser notificado/a de forma electrónica, por lo que solicito ser notificado/a mediante correo postal en la siguiente dirección:

Tipo de Vía:
Vía:
Número:
Bloque:
Escalera:
Piso:
Puerta:
Provincia:
Municipio:
Código Postal:
CORREO ELECTRÓNICO PARA RECIBIR EL AVISO DE LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA NOTIFICACIÓN:

Correo electrónico.....

(Téngase en cuenta que para acceder a la notificación electrónica será necesario disponer de un DNI electrónico o disponer de uno de los certificados reconocidos por el Gobierno de La Rioja).

**DECLARACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS
(marcar con una "X" las casillas que corresponda):**

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/028816	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0282959
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			


TIPO DE TRABAJOS
ÉPOCA DE REALIZACIÓN
☐ Reposición de mallas

☐ Podas

☐ Binas y/o escardas

☐ Gradeos

☐ Cavas y/o aporcado

☐ Riego de apoyo

☐ Tratamientos fitosanitarios

☐ Reposición de protectores

☐ Otros

 Por tanto **SOLICITO:**

Se proceda al abono de la prima de mantenimiento correspondiente a la presente anualidad.

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

DECLARO bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que marco en el apartado "Recintos SIGPAC" de la Solicitud Única 2020 la totalidad de los recintos SIGPAC que cumplen los requisitos para el abono de la ayuda.

**AUTORIZACIÓN/CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE REQUISITOS PARA
SER BENEFICIARIO DE LA AYUDA**

Autorización a recabar datos de las distintas Administraciones para verificar el cumplimiento de los requisitos para la concesión de la ayuda y el abono de la misma:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Pág. 10 / 18

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/028816	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0282959
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



- ☐ **AUTORIZO** a la Consejería de Sostenibilidad y Transición Ecológica y a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población a recabar mis datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con la Hacienda Pública Local y a solicitar los datos
- ☐ **NO AUTORIZO** a la Consejería de Sostenibilidad y Transición Ecológica ni a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población a recabar los datos anteriores, por lo que aporto certificado de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la AEAT, Hacienda de la CAR y Hacienda Local, así como certificado de estar al corriente con las

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:	
Responsable	Dirección General de Biodiversidad
Finalidad	Gestión de la ayuda de reforestación (prima compensatoria), incluida en la Solicitud Única 2020
Legitimación	Art. 6.a), c) y e) del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (RGPD)
Destinatarios	Administraciones Públicas en ejercicio de sus competencias.
Derechos	Art. 15 y siguientes RGPD Derecho de acceso del interesado, de rectificación, de supresión ("el derecho al olvido"), a la limitación del tratamiento, a la portabilidad de los datos, de oposición.
Información adicional	Se facilita en la siguiente tabla

En, a de de 20__

 EL PETICIONARIO
(o su representante)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 11 / 18
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/028816	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0282959
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			


INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:
Responsable del tratamiento de sus datos:

Identidad: Servicio de Defensa de la Naturaleza, Caza y Pesca
Contacto: Dirección (Pradoviejo 62 bis- Logroño)
Correo electrónico: forestal@larioja.org

Delegado de protección de datos:

Identidad: Dirección General de Coordinación y Transparencia.
Contacto: C/Vara de Rey, 1; 26071 Logroño, La Rioja.
Correo electrónico: delegadapd@larioja.org

Finalidad del tratamiento de sus datos:

Gestión de la ayuda de reforestación (prima compensatoria), incluida en la Solicitud Única 2020.

Tiempo de conservación de sus datos: 5 años

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

Artículo 6 del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, Reglamento Europeo de Protección de Datos (RGPD), en concreto, con relación a los siguientes apartados;

- a) Consentimiento del interesado para los fines específicos.
- c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable.
- e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento;

La cesión de datos a terceros, que no tienen naturaleza de Administración Pública, estará justificada, en todo caso, en el consentimiento expreso del interesado.

Destinatarios de las cesiones:

- A) Administraciones Públicas, entre otras, las siguientes;
 - Consejería de Sostenibilidad y Transición Ecológica.
 - Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población.

Derechos:

Derecho a obtener confirmación sobre si se están tratando o no sus datos personales y en caso afirmativo a acceder a los mismos, a solicitar la rectificación de los datos inexactos que les conciernan, o a solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o cuando los datos deban suprimirse en cumplimiento de una obligación legal.

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE BIODIVERSIDAD
Código DIR3: A17014415

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/028816	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0282959
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



ANEXO II
SOLICITUD DE ABONO DE PRIMA COMPENSATORIA DE REFORESTACIÓN

Código CAP: 03608

N° Registro FECHA y HORA:

Convocatoria / Resolución:

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

Apellidos y nombre o razón social:

NIF/CIF:

Fecha nacimiento:

Teléfono:

Correo electrónico:

Domicilio:

Localidad:

Provincia:

Código Postal:

☐ En nombre propio

☐ Representado por:

DATOS DEL REPRESENTANTE:

Apellidos:

Nombre:

NIF:

Fecha nacimiento:

Teléfono:

Correo electrónico:

Domicilio:

Localidad:

Provincia:

Código Postal:

NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS:

**SUJETOS OBLIGADOS A RECIBIR LAS NOTIFICACIONES POR MEDIOS
ELECTRÓNICOS (Art. 14.2 Ley 39/2015, 1 de oct):**

Expediente	Tipo	Procedimiento	N° Documento
00860-2020/028816	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0282959
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



Marque con una "X" si dispone o no de dirección electrónica habilitada:

- ☐ **DISPONGO** de una dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónicas del Gobierno de la Rioja.
- ☐ **NO DISPONGO** de una dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónicas del Gobierno de La Rioja y para que el órgano gestor realice el alta en el referido sistema señalo la dirección de correo electrónico en el apartado 5.3 de esta solicitud para recibir el aviso de la puesta a disposición de la notificación.

SUJETOS NO OBLIGADOS A RECIBIR LAS NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS (Art. 14.2 Ley 39/2015, 1 de oct):

- ☐ **DESEO** ser notificado/a de forma electrónica:
- ☐ **DISPONGO** de una dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónicas del Gobierno de la Rioja.
- ☐ **NO DISPONGO** de una dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónicas del Gobierno de La Rioja y para que el órgano gestor realice el alta en el referido sistema señalo la dirección de correo electrónico en el apartado 5.3 de esta solicitud para recibir el aviso de la puesta a disposición de la notificación.
- ☐ **NO DESEO** ser notificado/a de forma electrónica, por lo que solicito ser notificado/a mediante correo postal en la siguiente dirección:

Tipo de Vía:
Vía:
Número:
Bloque:
Escalera:
Piso:
Puerta:
Provincia:
Municipio:
Código Postal:
CORREO ELECTRÓNICO PARA RECIBIR EL AVISO DE LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA NOTIFICACIÓN:

Correo electrónico.....

(Téngase en cuenta que para acceder a la notificación electrónica será necesario disponer de un DNI electrónico o disponer de uno de los certificados reconocidos por el Gobierno de La Rioja).

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/028816	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0282959
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			


DECLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ADJUNTA
(marcar con una "X" las casillas que corresponda):
DECLARO: (Marcar con una cruz)

- ☐ 1.- Que no se ha producido la transmisión de los terrenos forestados a persona alguna.
☐ 2.- Que no he pasado a la condición de jubilado/a en la actividad agraria.
☐ 3.- Que no estoy acogido/a al Cese anticipado de la actividad agraria.
☐ 4.- Que la forestación se mantiene íntegra en toda su superficie y en buen estado vegetativo.
☐ 5.- Que sigo manteniendo el porcentaje de ingresos procedente de la actividad agraria necesario para la percepción de esta ayuda.
☐ 6.- Que incluyo en el apartado "documentos" de la Solicitud Única 2020 la última declaración del IRPF y los documentos que acrediten lo indicado en el punto 5 anterior.
☐ 7.- Que marco en el apartado "Recintos SIGPAC" de la Solicitud Única 2020 la totalidad de los recintos SIGPAC que cumplen los requisitos para el abono de la ayuda.

 Por tanto **SOLICITO:**
Se proceda al abono de la prima compensatoria correspondiente a la presente anualidad.
DECLARACIÓN RESPONSABLE:

- ☐ **DECLARO** bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que las copias de la documentación que presento junto con la solicitud coinciden con los originales que obran en mi poder.

AUTORIZACIÓN/CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO DE LA AYUDA
Autorización a recabar datos de las distintas Administraciones para verificar el cumplimiento de los requisitos para la concesión de la ayuda y el abono de la misma:

- ☐ **AUTORIZO** a la Consejería de Sostenibilidad y Transición Ecológica y a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población a recabar mis datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con la Hacienda Pública Local y a solicitar los datos

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/028816	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0282959
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



- ☐ **NO AUTORIZO** a la Consejería de Sostenibilidad y Transición Ecológica ni a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población a recabar los datos anteriores, por lo que aporlo certificado de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la AEAT, Hacienda de la CAR y Hacienda Local, así como certificado de estar al corriente con las

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:	
Responsable	Dirección General de Biodiversidad
Finalidad	Gestión de la ayuda de reforestación (prima compensatoria), incluida en la Solicitud Única 2020
Legitimación	Art. 6.a), c) y e) del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (RGPD)
Destinatarios	Administraciones Públicas en ejercicio de sus competencias.
Derechos	Art. 15 y siguientes RGPD Derecho de acceso del interesado, de rectificación, de supresión ("el derecho al olvido"), a la limitación del tratamiento, a la portabilidad de los datos, de oposición.
Información adicional	Se facilita en la siguiente tabla

En, a de de 20__

EL PETICIONARIO
(o su representante)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 16 / 18
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2020/028816	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0282959	
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1 Consejero				
2				


INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:
Responsable del tratamiento de sus datos:

Identidad: Servicio de Defensa de la Naturaleza, Caza y Pesca
Contacto: Dirección (Pradoviejo 62 bis- Logroño)
Correo electrónico: forestal@larioja.org

Delegado de protección de datos:

Identidad: Dirección General de Coordinación y Transparencia.
Contacto: C/Vara de Rey, 1; 26071 Logroño, La Rioja.
Correo electrónico: delegadapd@larioja.org

Finalidad del tratamiento de sus datos:

Gestión de la ayuda de reforestación (prima compensatoria), incluida en la Solicitud Única 2020.

Tiempo de conservación de sus datos: 5 años

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

Artículo 6 del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, Reglamento Europeo de Protección de Datos (RGPD), en concreto, con relación a los siguientes apartados;

- b) Consentimiento del interesado para los fines específicos.
- c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable.
- e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento;

La cesión de datos a terceros, que no tienen naturaleza de Administración Pública, estará justificada, en todo caso, en el consentimiento expreso del interesado.

Destinatarios de las cesiones:

- B) Administraciones Públicas, entre otras, las siguientes;
 - Consejería de Sostenibilidad y Transición Ecológica.
 - Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población.

Derechos:

Derecho a obtener confirmación sobre si se están tratando o no sus datos personales y en caso afirmativo a acceder a los mismos, a solicitar la rectificación de los datos inexactos que les conciernan, o a solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o cuando los datos deban suprimirse en cumplimiento de una obligación legal.

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE BIODIVERSIDAD
Código DIR3: A17014415

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/028816	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0282959
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



ANEXO III

IMPORTE DE LOS MÓDULOS DE LA PRIMA DE MANTENIMIENTO ANUAL POR HECTÁREA PLANTADA

Los precios indicados incluyen las labores de mantenimiento propias de los primeros años de una plantación forestal: reposición de marras, laboreos entre calles, escarda en el entorno de las plantas, riegos de apoyo, primeras podas de formación, tratamientos fitosanitarios.

CÓDIGO	TIPO DE FORESTACIÓN	IMPORTE (€/ha/año)
PM-1	Creación ecosistemas forestales permanentes (d=800-1200 plantas/ha)	215
PM-2	Restauración de riberas con frondosas (d=278-400 plantas/ha)	135
PM-3	Forestaciones de carácter productor con frondosas (d=278-400 plantas/ha)	135
PM-4	Forestaciones de carácter productor con resinosas (d=1400-1800 plantas/ha)	235
PM-5	Forestación frondosas micorrizadas (d=278-400 plantas/ha)	210

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/028816	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0282959
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			